

ACTA Nº 027-2019-CU
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(viernes 27 de setiembre de 2019)

En el Callao, a las 11 horas del día viernes 27 de setiembre de 2019, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo Universitario sito en la Av. Sáenz Peña 1060, Callao, bajo la presidencia del Rector, Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE; el Vicerrector Académico, Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, la Vicerrectora de Investigación, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE; los Decanos de las Facultades de: Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dr. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNÁNDEZ; Ciencias Naturales y Matemática, Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN e Ingeniería Mecánica y de Energía, Dr. JOSÉ HUGO TEZÉN CAMPOS; los representantes estudiantiles, ROMEL AMÉRICO VEGA PONTE, JUDHY FRANCISCA HUAMAN SUCEDO; y el Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, en calidad de Secretario General de la Universidad, con el objeto de realizar la sesión extraordinaria de la fecha, según citación y agenda:

1. GRADOS Y TÍTULOS
2. MODIFICACIÓN DE LA SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS.
3. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s 083-B-2019-CF-FCA-UNAC, 176-B-2019-CF-FCA-UNAC y 177-B-2019-CF-FCA-UNAC, SOBRE VACANCIA EN EL CARGO DE DECANO TITULAR DE LA FCA.
4. CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL DOCENTE GUILLERMO QUINTANILLA ALARCÓN.
5. PROMOCIÓN DEL DOCENTE NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA-FIEE.
6. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACIÓN OFICIALIZADA SOLICITADA POR LA DOCENTE VICTORIA YSABEL ROJAS ROJAS.
7. LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES OTORGADA CON RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0592-2019-UNJFSC DEL DOCENTE JUAN CARLOS REYES ULFE
8. LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR CAPACITACION OFICIALIZADA SOLICITADA POR EL DOCENTE FELIX GUERRERO ROLDÁN.
9. LICENCIA TEMPORAL SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR EL PERÍODO DE 12 MESES, A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2020 PRESENTADO POR EMILIO JULIO GONZALES SOTO.
10. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS.
11. COMITÉ INTERNO DE CALIDAD
 - 11.1 UPGFIARN.
 - 11.2 UPGFCNM.
12. RECURSO DE APELACIÓN DE LA DOCENTE LINDOMIRA CASTRO LLAJA CONTRA RESOLUCIÓN N° 438-2019-R.
13. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y LA NULIDAD DEDUCIDA, RESOLUCIÓN N° 114-2019-R.
14. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 687-2019-R PRESENTADO POR EL SERVIDOR ADMINISTRATIVO EDUARDO GUILLERMO TOLEDO VILLANUEVA.
15. RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 600-2019-R DE LA SERVIDORA ADMINISTRATIVA NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA.
16. RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 145-2019-CU.
17. RESULTADO DE LA EVALUACION DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PARA DOCENTES EXTRAORDINARIOS.
 - 17.1 FCNM
 - 17.2 FCA
18. RECURSO DE APELACIÓN DEL DOCENTE LUIS IVAN JULIÁN HERNÁNDEZ CONTRA RESOLUCIÓN N° 582-2019-R.
19. PROPUESTA DE INCREMENTO DE PAGO POR HORA DICTADA A LOS DOCENTES DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNAC.
20. REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GRADO DE HONORIS CAUDA EN LA UNAC.
21. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE LOS DIRECTORES DEL VICERRECTORADO ACADÉMICO Y VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Con el quórum del reglamento damos inicio a este Consejo Universitario extraordinario.

ORDEN DEL DÍA

A. AGENDA

I. GRADOS Y TÍTULOS

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte, da lectura a los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestro y Grados Académicos de Doctor, remitidos por las diferentes Facultades, y la Escuela de Posgrado, para su aprobación en la presente sesión.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

ACUERDA

(Acuerdo N° 349-19-CU)

Conferir los Grados Académicos de Bachiller, Títulos Profesionales, Grados Académicos de Maestro y Grados Académicos de Doctor, que a continuación se indican:

a. Grado Académico de Bachiller	Fecha de Aprob.
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	
1 ARRIOLA HINOJOSA JOSÉ MIGUEL	27/08/2019
2 FRANCO PONTE SHEYLA GEORGINA	27/08/2019
3 HUAMANI AGUILAR JUIO CESAR	27/08/2019
4 PICHIHUA TIRADO MARIELA	27/08/2019
5 SAMÁN SÁNCHEZ JACKELINE JUNELLY	27/08/2019
6 SÁNCHEZ SÁNCHEZ ELVIS ALEXANDER	27/08/2019
7 VALER ESPINOZA JOSELIN KARIN	27/08/2019
8 VILLARÁN OCHOA FLOR MARINA	27/08/2019



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**BACHILLER EN CONTABILIDAD**

1	ANAMPA BUITRÓN ROSELVINA AYDEE	10/09/2019
2	ANDRADE TOLENTINO OLIVER ROGGERI	10/09/2019
3	CANDELARIO MENDOZA NATHALY LISSET	10/09/2019
4	CAPUCHO CORREA FIORELLA	10/09/2019
5	CUBA GUTIERREZ KARINA SOFÍA	10/09/2019
6	HUACHACA SILVA ALFREDO	10/09/2019
7	JIMÉNEZ MARTÍNEZ KAREN VANESSA	10/09/2019
8	MAYLLE QUICHIZ ERIK MARIO	10/09/2019
9	SÁNCHEZ LAU MELISSA KARINA	10/09/2019
10	TITO MICHA ANALÍ FÁTIMA	10/09/2019
11	VELAZQUE SÁNCHEZ IRIANA MERCEDES	10/09/2019
12	VIDAL APARICIO JÉSSICA VIOLETA	10/09/2019

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**BACHILLER EN ECONOMÍA**

1	ALVAREZ HUALLPACUSI GIANELLA GIOVANNA	21/08/2019
2	PAREDES CABRERA LUZ RENE	21/08/2019
3	SALDARRIAGA ZUÑIGA JOSE LUIS	21/08/2019
4	VILLEGAS SALCEDO MARIEL	21/08/2019

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**BACHILLER EN ENFERMERÍA**

1	LAURA DURÁN EDWIN RENÉ	12/09/2019
---	------------------------	------------

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**

1	AGUIRRE TORRES ROGER ALVARO	28/08/2019
2	CUSI CAPAC JUAN ALFREDO	28/08/2019
3	FLORES OBISPO WENDY STEPHANIE	28/08/2019
4	FLORÍAN FAUSTINO MARIA DE LOS ANGELES	28/08/2019
5	LOPEZ PALACIOS YUVIKA RUTH	28/08/2019
6	ORDOÑEZ GRANADOS PEDRO ROBERTO	28/08/2019
7	SANTOS PORRAS JHONATAN	28/08/2019

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**

1	ANCHIVILCA HUICHO RONY HEYSON	12/09/2019
2	CALDERÓN ALVINEZ LUIS FERNANDO	12/09/2019
3	MUNIVE MITMA MICHAEL LUIS	12/09/2019

BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA

1	FERNANDEZ PIPA JOSÉ CESAR	12/09/2019
2	TINTAYA SARMIENTO SANTIAGO	12/09/2019

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**BACHILLER EN INGENIERIA INDUSTRIAL**

1	AYALA GALLEGOS FELIX ALBERTO	05/09/2019
2	DELLISANTI PEVES GERARDO GIANLUCA	13/08/2019
3	HUAPAYA NUÑEZ JOSE VLADIMIR	13/08/2019
4	LAURA QUISPE KATHERINE VICTORIA	13/08/2019
5	LUJAN BRAVO YASSER JAIR	13/08/2019
6	PAIMA LUJÁN ALEXANDER ADOLFO ANTONIO	05/09/2019
7	PORRAS LUYO KATHY VICTORIA	05/09/2019
8	TASAYCO VILLA TESSY MARIFE ASUNCIÓN	05/09/2019

BACHILLER EN INGENIERIA DE SISTEMAS

1	ATO MARTINEZ LUIS ALBERTO	05/09/2019
2	GIRON SOTO ANTONIO DAVID	13/08/2019
3	GUERRERO RAFAEL ROLANDO JAVIER	13/08/2019
4	HERNÁNDEZ TASAYCO JEFFERSON MOISÉS	05/09/2019
5	LÓPEZ PINEDO JOSÉ ENRIQUE	13/08/2019
6	MEDRANO CHEPULINE JUNIOR MILTON	05/09/2019
7	MORAN TOMAS ALESSANDRA DAYANA	13/08/2019
8	RODRIGUEZ CHOCCARE EDWIN MARCOS	13/08/2019
9	ROJAS SALINAS JENNY MILAGROS	05/09/2019
10	SANTIAGO PINCO CHRISTIAN JOSUE	13/08/2019

**FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA
BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA**

1 BERNA GUTIERREZ ANDRES LEONCIO 28/08/2019

BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍA

1 TOQUE HUAMÁN ADDERLY ABDON 28/08/2019

**FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA**

1 AYALA PAZO KAREN STEFANY 10/09/2019

BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS

1 BENAVIDES GUTIERREZ JULIO FERNANDO 10/09/2019

**FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA**

1 ADAMA ALVARADO STEFFANNY SUSAN 27/08/2019

2 MEDINA HUAMÁN CARMEN 27/08/2019

b. Título Profesional

Modalidad

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

1 ALENCASTRE FERNÁNDEZ NORDIT SÉFORA 27/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

2 CHAMORRO VELIZ MARÍA PAOLA 27/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

3 FAVELIANO PAYAJÓ CATY BELLA 27/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

4 IPARRAGUIRRE CÁCERES EMY LESLIE 27/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

5 VALDIVIA HUERTA KATHIA BETZABET 27/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES

TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

1 ESCALANTE DIAZ ALEXIS RICARDO 11/09/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

TÍTULO PROFESIONAL DE ECONOMISTA

1 SUMALAVE VELÁSQUEZ FANNY RAQUEL 21/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN ENFERMERÍA

1 AGÜERO CHIHUAN KAREM JHOSSY 12/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

2 TORIBIO CHUMPITAZ ANA CLAUDIA 12/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN MATEMÁTICA

1 CARRILLO LARA FLOR ISABEL 09/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

2 CRISOSTOMO MARTINEZ JERRY ANGENAR 16/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

3 FAJARDO AMPUERO PEDRO MIGUEL 09/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

4 RAMOS LÓPEZ WILY NOEL 09/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

5 ROJAS POLINO MARIELA NOEMÍ 16/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

6 YARIHUAMÁN LIMA WENDY SAYURI 09/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

7 ZAPATA SOSA JORGE LUIS 09/09/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

1 MEJÍA RODRÍGUEZ RICARDO ALEXANDER 28/08/2019 SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRICISTA

1 ALARCÓN CHOCCE MATH JHONATAN 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

2 AQUINO LINO MICHEL JOHAN 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

3 BENITES VILLANUEVA WILDER WILLIAMS 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

4 CAMPOS HUAMÁN CLAUDIO MANUEL 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

5 DIAZ LAGUNA KENNY GIOVANNI 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

6 GOMERO CHAYÁN JUAN CARLOS 27/08/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

7 GUARDIA ESCOBEDO EDUARDO STEVEN 12/09/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

8 HUAMAN SAMANIEGO ANDERSON GABRIEL 12/09/2019 TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

9	MOYA AMBROSIO JESÚS JOSHUA	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
10	ORDÓÑEZ TRUJILLO LUIS ALBERTO STUARD	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
11	PAZ OLIVERA JUAN DE DIOS	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
12	QUESQUEN GARCIA GUILLERMO MANUEL	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
13	TORRES QUISPE ROBERTH SMITH	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
14	TRUJILLO VILLANUEVA GIANINO JORGE	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO ELECTRÓNICO

1	CALIXTO ESTRADA ROGELIO JUNIORS	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	CASAS LÓPEZ GUSTAVO JAVIER	20/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	CHÁVEZ GUTIERREZ JORGE LUIS	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
4	CHUCHÓN MARTÍNEZ EDDY ROGER	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
5	CUBAS CAMARGO JUSTIN ROBERTO	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
6	OLSSON RIVAS BRUNO SVEN	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
7	RIVERA VARGAS JOSE LUIS	12/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
8	ROQUE LUNA GUILLERMO EDUARDO	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
9	VARGAS RINCON CARLOS ESLEITER	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
10	VELASQUEZ GARCIA JERRY HERLY	27/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
11	ZHU TAPIA STEVEN KONK	12/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO INDUSTRIAL

1	ARROYO CURI LAURA DEL PILAR	13/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	DE LA O HUAMANCAJA JONATHAN STEVE	13/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
3	GRANDA SANTIAGO YONATHAN SMIETH	05/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
4	VASQUEZ SOLIS POZO JONATAN JULIO CESAR	13/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE SISTEMAS

1	ARIAS ARIAS CARMENROSA ARACELI	05/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	HEREDIA VÁSQUEZ KATHERINE MELISSA	05/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
3	HUAMANI RAMOS FERNANDO	13/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
4	ROMERO DÍAZ FLOR ALICIA	05/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
5	TEODORO GONZAGA GIOVANA MERCEDES	13/08/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO MECÁNICO

1	MENDOZA JIMÉNEZ WALTER EDGAR	28/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	------------------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO

1	FONSECA LÁZARO LUIS FRANCISCO GERMÁN	10/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	LAVERIANO OBREGON RONALD MICHAEL	10/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
3	OSORIO HUAMAN RODWIN ORLANDO	10/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE ALIMENTOS

1	BERNALES HUARCAYA EVELYN JUDYT	10/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
2	CAYRO HERRERA STEFANI CAROLINA	10/09/2019	TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO QUÍMICO

1	CERDAN COTRINA JHOAN LEONARD	14/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	CHAMORRO BULEJE BRAYAN DANTE	14/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	PEREZ SULLCARAY WILBER	14/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS

c. Grado Académico de Maestro

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS

1	DÍAZ MAMANI JULIO FERNANDO	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	----------------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA UNIVERSITARIA

1	DÍAZ CABRERA CARLOS ZACARIAS	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	PALACIOS GARAY JESSICA PAOLA	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN GERENCIA EN SALUD**

1	CANCHARIS OCEJO JESUS CARMEN	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
2	CASTILLO GALLEGOS HEIDI URIELE	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
3	HUACACHINO DOMÍNGUEZ EDUER BELMES	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
4	NEYRA LOPEZ LIBBETH KATERINA	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
5	PEÑA RICARDI OFELIA KARINA	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS

GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL

1	SÁNCHEZ MARTÍNEZ WILLIAMS AMÉRICO	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	-----------------------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

1	GUEVARA VALDIVIEZO YESENIA	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	----------------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA**GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**

1	CORONEL HABRAHAMSHON PATRICIA DEL CARMEN	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	--	------------	-----------------------

d. Grado Académico de Doctor**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD****GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIA DE LA SALUD**

1	ZUTA ARRIOLA NOEMÍ	10/09/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	--------------------	------------	-----------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA**

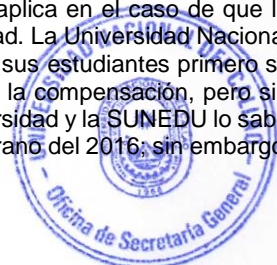
1	TORIBIO PANDO PEDRO ANGEL	27/08/2019	SUSTENTACIÓN DE TESIS
---	---------------------------	------------	-----------------------

II. MODIFICACIÓN DE LA SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura al Oficio N° 619-2019-SUNEDU-02 (Expediente N° 01079690-copia) recibido el 17 de setiembre de 2019, en el que adjunta el Informe N° 611-2019-SUNEDU-03-06 del 12 de setiembre de 2019 y el Oficio N° 509-2019-R/UNAC por el cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el Informe Legal recomendando al Consejo Universitario apruebe las modificaciones de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos, a fin de normar excepcionalmente, solo para ingresantes en los procesos de admisión 2014-B, y 2015-A y 2015-B, sin violentar la Ley y el Estatuto, adjuntando un texto de propuesta, según el siguiente detalle: **“SEXTA.** Los ingresantes de pregrado en los procesos de admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B obtendrán el grado académico de bachiller de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 7 del presente Reglamento. Por excepción, tratándose de una población de tránsito, en aplicación progresiva de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en atención al interés superior de los estudiantes, se requiere: a) La aprobación del Trabajo de Investigación se realiza con la presentación de un proyecto de investigación directamente a la Facultad, designándose por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación un Jurado Evaluador, el cual debe emitir un informe que aprueba el proyecto y autoriza su ejecución, con lo que el Decano, con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, emite la Resolución de aprobación pertinente; no requiere exposición ni sustentación del Trabajo de Investigación; b) La certificación del conocimiento de un idioma extranjero, se realiza: Si el estudiante ha aprobado los cursos de idioma extranjero que su respectiva Escuela Profesional ha programado en cumplimiento de Ley Universitaria, le corresponde otorgar directamente. Si el estudiante acredita el conocimiento de un idioma extranjero con certificado de una entidad especializada, la Facultad programará gratuitamente un examen y en caso el estudiante apruebe, otorgará directamente la certificación. Si el estudiante no cumple con los supuestos antes señalados, la Facultad programará gratuitamente un curso de idioma extranjero a fin de que los estudiantes desarrollen esa materia y a quienes aprueben, la Facultad directamente les otorgará la certificación pertinente.”

Asimismo, da cuenta de la documentación sustentatoria del presente expediente, dando lectura entre otros, al Informe Legal N° 963-2019-OAJ (Expediente N° 01080019) recibido el 25 de setiembre de 2019, ante lo solicitado por el despacho rectoral considera necesario acudir a la normatividad aplicable relacionado al otorgamiento del grado académico de bachiller.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Respecto a este segundo punto es necesario compartir con los miembros del Consejo Universitario y con todos los que se encuentran en la sala ver cómo es que nace este tema que ahora estamos viendo en el segundo punto de la Agenda para que todos estén informados y todos manejemos la misma información. En realidad, todo esto nace con este comunicado que hace la SUNEDU que publica en su página web el 28 de agosto de 2019, es decir, tiene exactamente 29 días, hasta ahora, y este comunicado que podría ser largo para que lo puedan leer, sin embargo, lo podemos resumir en tres partes. La primera es que se refiere a tres semestres solamente, el 2014-II, el 2015-A y el 2015-B. Tres semestres. La SUNEDU ha denominado esos tres semestres como “población de tránsito”. Segundo. Éste comunicado se basa en dos documentos puentes para la SUNEDU, el primero de ellos es una Disposición Transitoria que está en la Ley, que es la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria y en documentos técnicos que ellos los manejan y que algunos también la Universidad los ha conocido. Y la última parte de éste comunicado es que no se aplica en el caso de que la Universidad, dice, se habría adecuando a la Ley, como es el caso de nuestra Universidad. La Universidad Nacional del Callao se adecuó cumpliendo una Disposición, también del Estatuto y ordenó que sus estudiantes primero se adecuaran, y en el caso de que la adecuación no sea suficiente ellos deberían hacer la compensación, pero sin embargo este comunicado para nosotros está claro, es decir, no es aplicable a la universidad y la SUNEDU lo sabe perfectamente porque la Universidad presentó los nuevos Planes de Estudios en el verano del 2016; sin embargo,



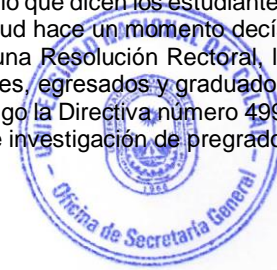
el problema existe y nadie puede decir que no existe, solamente escudarnos en la documentación. Por eso es que el 9 de setiembre dirigimos un oficio haciendo consulta. El oficio está dirigido, como pueden ver, directamente a don Martín Benavides, el Superintendente de la SUNEDU, en donde después de dar un soporte que hacemos, que es el soporte legal, le hacemos dos consultas. La primera que en tanto los criterios técnicos de la SUNEDU han denominado población de tránsito a los estudiantes que han iniciado sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, aplicando el Principio del Interés Superior del Estudiante, y aquí viene la pregunta concreta, dice, ¿pueden ser beneficiarios del otorgamiento automático del grado académico de bachiller?; esto es, que lo obtengan igual como en la Ley ya derogada, la 23733. Y la segunda, que se desprendía de la primera. La segunda consulta es, considerando la situación objetiva de los egresados en el año 2019-A, es decir, aquellos que ya están en la Universidad durante diez semestres, quienes han concluido sus estudios con los nuevos currículos adecuados a la vigente Ley Universitaria y a nuestro Estatuto 2015, ¿qué acuerdos pueden adoptar nuestros órganos de gobierno y/o modificaciones a nuestra normativa para que nuestros egresados de los Semestres 2019-A, 2019-B y 2020-A obtengan el grado de bachiller y el grado académico de bachiller automático. Acá lo que estamos haciendo es contar diez semestres a partir del 2014-B. Ellos estarían listos para egresar en el 2019-A, en el 2019-B y en el 2020-A, o sea que, cualquier norma que tomemos es solamente para esta población en tránsito. Don Martín Benavides, en pocos días, recuerden, las fechas son importantes, el documento lo hacemos el 9 de setiembre y ese mismo día entra a su sistema de trámite documentario de la SUNEDU. Don Martín Benavides nos responde muy rápido, el 17 de setiembre nos remite el Oficio N° 619-2019-SUNEDU-02/02 en donde nos dice que están emitiendo un informe sobre el bachillerato automático. Recuerden, el término bachillerato automático sólo existe en la Ley derogada 23733, anterior a la Ley que ahora nos gobierna, y don Martín nos adjunta este informe, el Informe N° 611-2019-SUNEDU-03-06, elaborado por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Doctora Mónica María Díaz García, está fechado el 12 de setiembre de 2019. Recuerden que el oficio lo remiten a la Universidad el 17 pero la Oficina de Asesoría el día 12 ya lo había elaborado y nosotros le pedimos, recuerden, tratándose, ellos saben, de un tema muy sensible y dan respuesta rápido, entonces, este informe, que sería largo leer tiene todo el sustento y desarrollan el tema durante varias páginas y como es habitual en ellos cada una de sus conclusiones lo soportan con pies de página que van directamente al soporte legal, en algunos casos a la Constitución Política, en otros casos a la Ley Universitaria, el otro puede ser el Estatuto y a sus documentos técnicos de ellos. Hacen un largo análisis y finalmente llegan a tres conclusiones, que es lo que es fundamental para tomar nosotros cualquier decisión partiendo de esto. La Conclusión es el Capítulo 4, en el 4.1 dice, de acuerdo a la excepción prevista en la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria, el bachillerato automático establecido en la derogada Ley N° 23733, es aplicable a: I. Aquellas personas que iniciaron estudios universitarios hasta antes del 10 de julio de 2014. Este 10 de julio es clave porque es el día en que la Ley N° 30220, la Ley Universitaria actual, se publica en el Diario Oficial El Peruano. Y segundo, aquellas personas que iniciaron estudios universitarios durante el periodo de tránsito comprendido entre el 10 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2015. Se refiere a los tres semestres que ya hemos mencionado, y ellos mencionan 2014-II, 2015-I y 2015-II, para nosotros es 2014-B, 2015-A y 2015-B, entonces, con esta primera conclusión, lo único que está haciendo es ratificar el comunicado. En los mismos términos, se refiere a los tres semestres, población de tránsito, bachillerato automático y Ley Derogada 23733. La segunda conclusión dice, sin embargo, conforme a las pautas señaladas por los criterios técnicos, que está un poco más adelante, dice, la universidad que haya decidido adecuar a la Ley Universitaria sus Planes de Estudios, que es lo que la Universidad hizo, y aplicarlos de forma facultativa, que es lo que también hicimos, a la población que inició estudios durante el período de tránsito, podrá exigírseles el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 45 de la Ley Universitaria. Entonces ellos llegan a esta conclusión sólo para el caso de las universidades que se adecuaron y la Universidad Nacional del Callao se adecuó. La tercera conclusión dice, finalmente, no es competencia de ésta Superintendencia determinar cuáles serían los acuerdos y/o modificaciones normativas que pueda adoptar la Universidad Nacional del Callao. Acá nosotros podemos hacer una especie de conclusión de que en vista de que sólo para la universidad es aplicable el primero, ya se pronuncia por el segundo; sin embargo, esto estaría claro para la Universidad. La Universidad, lo que puede hacer, es cualquier tipo de modificación dentro de estas normas, es decir, sólo para los tres semestres y teniendo en cuenta, en todo caso, no olvidando que la universidad ya se adecuó a la Ley, y la adecuación de la Universidad no fue una exigencia, sino fue una decisión facultativa. La adecuación, está en un documento técnico, era hacia adelante o hacia atrás. La cuestión hacia adelante era una exigencia y la adecuación hacia atrás era facultativa, pero en el Callao nosotros hacemos esa adecuación, recuerden, en cumplimiento del Estatuto, que eso es lo que dispuso, incluso dio los plazos, todo, que finalmente se cumplieron. Entonces, partiendo de este punto, nosotros elaboramos, otro Oficio, en este caso ya dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Universidad el 23 de setiembre y le planteamos que emitan un informe legal recomendando al Consejo Universitario apruebe las modificaciones de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y en esta Sexta Disposición lo que se considera es el procedimiento para poder obtener el Trabajo de Investigación, ya que al no haber ya un bachillerato automático ahora requiere la presentación de un Trabajo de Investigación, Trabajo de Investigación que también hay que recordar ha sido definido por RENATI, que es un documento también emitido por la SUNEDU, en donde define lo que es Trabajo de Investigación y considera entre ellos, por ejemplo, la Tesis, puede ser una Tesina, es decir, una Tesis con menor exigencia, puede ser una Monografía y puede ser un Paper, o un Trabajo Científico como la universidad emitió también una Directiva para adicionar uno o más de ellos, entonces cualquier solución tendría que ser dentro de esas reglas y entonces también hacemos el soporte legal y finalmente proponemos las posibles modificaciones y todo tendría que ver con el Título Sexto en donde están las Disposiciones Transitorias del Reglamento de Estudios. Esta Sexta Disposición Transitoria, vigente actualmente, obviamente basada también en el Estatuto, dice: Sexta: Los ingresantes del Proceso de Admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B de pregrado, período comprendido desde la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la entrada en vigencia del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINEDU, gestionarán la obtención de sus grados y títulos de acuerdo a una Directiva especial que será aprobada por el Consejo Universitario. Acá lo que podríamos decir es que las Directivas no las aprueba el Consejo Universitario. El Consejo Universitario aprueba, por eso es que cualquier modificación de cualquier directiva no va a producir cambios, porque las reglas de las reglas que están en el reglamento son de

mayor jerarquía y esta sí lo tiene que ver el Consejo Universitario y el Consejo universitario se rige también por lo que está normado en el Estatuto, planteamos lo siguiente, debería decir ésta Sexta: “Los ingresantes de pregrado en los Procesos de Admisión 2014-B, 2015-A y 2015-B” (a propósito, estos ingresantes son fácilmente reconocibles por la codificación que han recibido), dice, “obtendrán el grado académico de bachiller, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo séptimo del presente reglamento (se refiere al Reglamento de Grados y Títulos) por excepción, tratándose de una población de tránsito en aplicación progresiva de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en atención al interés superior del estudiante, se requiere (aquí están las modificaciones): “a) La aprobación del trabajo de investigación se realiza con la presentación de un proyecto de investigación directamente a la Facultad, designándose por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación un Jurado Evaluador, el cual deberá emitir un informe que aprueba el proyecto y autoriza su ejecución, con lo que el Decano, con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, emite la resolución de aprobación pertinente, no requiere exposición ni sustentación del trabajo de investigación”. “b) La certificación del conocimiento de un idioma extranjero se realiza (aunque todas las preocupaciones de los egresados y de los mismos estudiantes siempre han estado dirigidas al Trabajo de Investigación, pero resolver eso solamente es resolver la mitad del caso, para nosotros hay que hacer modificaciones también en lo que respecta al conocimiento del idioma extranjero que también es una exigencia para optar el grado de bachiller): 1. Si el estudiante ha aprobado los cursos de idioma extranjero en su respectiva Escuela Profesional ha programado en cumplimiento de la Ley Universitaria, le corresponde otorgar directamente. Esto se refiere a que si en los Planes de Estudio aparecen un idioma extranjero o cualquier otro idioma nativo, entonces la Facultad lo debe certificar sin necesidad de ir al Centro de Idiomas de la UNAC y sin mayor trámite, y sin pago, por supuesto. El segundo dice: 2. Si el estudiante acredita el conocimiento de un idioma extranjero con certificado de una entidad especializada, (nos referimos en este caso al ICPNA, al Británico o cualquier otro, o de otra universidad), la Facultad programará gratuitamente un examen y en caso el estudiante apruebe otorgará directamente la certificación. Y el último dice: 3. Si el estudiante no cumple con los supuestos antes señalados, la Facultad programará gratuitamente un curso de idioma extranjero a fin de que los estudiantes desarrollen esa materia y a quienes aprueben la Facultad directamente les otorgará la certificación pertinente. Entonces con eso se entiende que esto, desde nuestro punto de vista, podría estar resuelto. Entonces, en respuesta, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe legal N° 963-2019-OAJ, que tiene fecha 25 de setiembre de 2019, en donde, como es habitual en todos los documentos de la Oficina de Asesoría Jurídica hace un informe con sustento y basándose en las normas, pero al final, es un documento de cuatro páginas, la recomendación es elevar los actuados al Consejo Universitario recomendando la modificación de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU. Entonces, hasta ahí es la documentación. Como ven, para que el Consejo Universitario pueda conocer un punto necesitamos, lo que dicen los abogados, sustanciarlo. Es largo los trámites, el Consejo Universitario no puede adoptar acuerdos si es que no se ha hecho un estudio, como en este caso, más o menos exhaustivo, pero que el Consejo Universitario ahora, basándose en su libre decisión y utilizando el tema de la agenda que es la modificación del Estatuto, pueden sancionar lo que estamos planteando o pueden plantear una mejora, siempre que sea dentro de las reglas. En todo caso, abrimos el debate para las intervenciones de cada uno de ustedes. Antes de eso le quiero pedir a la Doctora Nidia para que comparta con el Consejo Universitario si estas modificaciones que estamos planteando van a ser admitidas o no van a ser cuestionadas legalmente más adelante.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Sobre lo consultado, hemos revisado la norma vigente referida a la Ley Universitaria, pero también a la normativa del Consejo Directivo de la SUNEDU respecto a los criterios técnicos sobre el otorgamiento y sobre algunas obligaciones supervisables, como en este caso es el otorgamiento de grado, que es el grado de bachiller, que está en consulta, y toda vez que es una obligación supervisable, a lo cual en la Universidad se adecuó en su oportunidad, de acuerdo, igualmente, a estos criterios técnicos, el no cumplimiento o la no observación de este requerimiento, de esta exigencia, podría, en todo caso, ameritar una posterior supervisión; sin embargo, en los criterios técnicos también se establecen algunos elementos que podrían ser materia de análisis porque da la posibilidad a la apertura a que la Universidad, en base a su autonomía, pueda normar respecto al otorgamiento del grado y bachiller, en los términos que se está proponiendo de manera excepcional, o también ver la posibilidad, en base o bajo el Principio del Interés Superior del Estudiante, posibilitar justamente a estos egresados de este período de transición y puedan obtener el bachillerato automático; sin embargo, como señalo y reafirmo, una decisión contraria a ello podría ser pasible de una posterior supervisión; sin embargo como vuelvo a señalar, existe en todo caso, la posibilidad, bajo ese principio de favorecimiento al estudiante, toda vez que han transcurrido cinco años, perdón, cuatro o cinco años, donde ya tenemos egresados de esa promoción de tránsito, pueda posibilitarse a que puedan obtener el bachillerato automático, sin embargo, ésta situación de una posible supervisión, dado que nosotros como Universidad, en el plazo que se otorgó de acuerdo a lo normado en la Ley y a lo establecido por la SUNEDU, nos adecuamos, o sea, los Planes de Estudios se adecuaron en su oportunidad, en el año 2016, pero en todo caso se dejó para que éste colegiado pueda ver esta posibilidad del otorgamiento de grado de bachiller bajo esta modalidad, y sin embargo estamos dando la posibilidad excepcional de otorgamiento de grado de bachiller a esta población de tránsito no con la exigencia rigurosa que establece la Ley Universitaria. Eso es todo.

Efectuado el debate correspondiente, conforme queda registrado en la filmación oficial, los señores consejeros dieron sus opiniones y aportes para efectos de tomar el acuerdo respectivo al Punto N° 2 de la Agenda.

La Vicerrectora de Investigación Dra. Ana Mercedes León Zarate: Muchas gracias señor rector. Yo en realidad me alegro de que haya toda esta conversación, toda esta reunión de hoy y sobre todo me alegro de que esté aquí el profesor Llenque, él siempre está defendiendo a los docentes y ahora está escuchando lo que dicen los estudiantes de sus docentes. Yo voy a un punto concreto, en aras de ayudar. La estudiante de Salud hace un momento decía que en agosto de 2019 recién han sacado una Directiva. Falso, en mi poder, tengo una Resolución Rectoral, la 649-2017-R de agosto de 2017 que titula, “Directiva para la participación de estudiantes egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación”. Más adelante tengo la Directiva número 499, que mejoró la del 2017 con el mismo, se emite protocolo de proyecto e informe final de investigación de pregrado,



posgrado, docentes, equipos, Centros e Institutos de Investigación. Por otro lado tenemos el Reglamento de Grados y Títulos donde yo he tenido varias conversaciones con el Director, con el Doctor Ciro Terán, hemos conversado varias veces para modificaciones que se han dado. Yo agradezco a la Directora que está aquí presente, del INCICYT, que con su ayuda he podido tener esto a la mano, donde además me ha hecho llegar una hojita que probablemente si tuviera más de una, Doctora, hágalo llegar a los estudiantes. Nosotros hemos entregado desde el año 2015 ésta hojita a los estudiantes, es, en una sola hojita dice los pasos para la elaborar el Proyecto de Investigación, desde el año 2015, además ya había la Ley. Jóvenes, aquí estamos queriendo resolver un tema, dice el Dr. Grados, que no comparto cuando dice que estamos a paso acelerado. No Doctor, hemos trabajado desde que llegamos, ¿por qué?, porque teníamos entes rectores, porque teníamos la Ley Universitaria a puertas, y como decía hace un rato a los estudiantes, la Directiva que ha salido en agosto ha sido por iniciativa de querer aclarar, de querer precisar. Nada más. De pronto no hubiera salido y nos hubiéramos quedado con la Ley Universitaria y felicitó el ofrecimiento que está haciendo el Dr. Peña, el Decano Grados, el Vicerrector Académico, que ya lo dijo, está bien, yo me aúno a eso de que apoyemos a los estudiantes para que saquen su Proyecto de Investigación, Proyecto que tenían que haber inscrito desde el Séptimo Ciclo. Muchas gracias.

El representante estudiantil Rommel Américo Vega Ponte de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Respecto a lo que ha mencionado usted de que se plantee una propuesta sería de que se modifique la Disposición Sexta, en el punto "a", respecto al bachillerato automático para los estudiantes que son de los tres ciclos académicos y el resto se estaría diciendo lo que sale en proyectos de investigación, ¿por qué?, porque no se ha cumplido con el objetivo de implementación de este Plan Académico, no se ha cumplido con el objetivo de llegar al Décimo Ciclo teniendo ya un proyecto de investigación, una tesina o algo similar, porque para que el profesor te garantice o te enseñe y ya tienes tu bachillerato y no es así. Mi propuesta sería eso, que se modifique el punto "a" de la Sexta Disposición y que el punto "b" se mantenga. Si es posible que se vaya a votación.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: No se vaya señor Rommel, vamos a proponer su propuesta a continuación para que sea aclarado. Está viendo en el ecran, ¿no señor Rommel? La propuesta que usted ha planteado vamos a registrarla como están viendo ahí. Señor Rommel, vamos a anotar la propuesta, porque esa sería ya una propuesta y el Consejo tendría que votarla. Yo pensé que iba a ser por consenso. Señor Rommel, mire en el ecran, en esta segunda parte acá. ¿Puede repetir su propuesta?, por favor.

El representante estudiantil Rommel Américo Vega Ponte de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Sería bachillerato automático que al Semestre Académico 2014-B, 2015-A y 2015-B

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Usted dice que el "a" quiere que lo reemplace.

El representante estudiantil Rommel Américo Vega Ponte de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Efectivamente, por Semestre Académico 2014-B, 2015-A y 2015-B se les cede el bachillerato automático debido a que ellos han sido estudiantes de transición o de tránsito.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Vamos a dejarlo ahí, con cargo a redacción. NO HABIENDO OBSERVACIÓN A LA PARTE "B" SOBRE LA CERTIFICACIÓN DEL IDIOMA EXTRANJERO, QUEDA APROBADO POR CONSENSO. Para la parte "a" hay dos respuestas, una, la que sostenemos, de acuerdo a lo que aparece en los documentos, pero en una revisión cuidadosa nosotros queremos retirar esta parte está con rojo (en el ecran), que ustedes están viendo. No podemos decir "no requiere exposición ni sustentación del Trabajo de Investigación porque la Ley sí lo exige, entonces no debe aparecer en el documento, pero sí debe ejecutarse como tal, pero eso ya sería un asunto de aplicación en la Escuela, por lo tanto, vamos a retirar esa parte porque no podemos ir en contra de la Ley, pero no quiere decir que no se va a aplicar, es un compromiso que sí va a ser así, y la segunda sería que en esta parte diga "bachillerato automático", aunque miren, no podemos pedirle a los estudiantes muchas exigencias porque nosotros que manejamos las normas lo hemos visto varias veces, pero imposible de que pueda ir el bachillerato automático porque eso no está, no es un asunto de reglamento, el bachillerato automático no es un asunto del Estatuto y tampoco de la Ley, no hay eso, lo que hay es el informe, recuerden, de la SUNEDU, en donde dice, si la Universidad no se adecuó, lo puede hacer. La Universidad sí lo hizo, sí se adecuó, entonces es difícil de que podamos apoyarlo aun estando plenamente de acuerdo con las demandas y las preocupaciones de los estudiantes, pero el deber del Rector es que esto se vote. Entonces votaríamos por la primera opción que es la "a", tal como están viendo (en el ecran) y la segunda, que es con cargo a la redacción, que diga que se va a otorgar un bachillerato automático para los ingresantes del 2014-B, 2015-A y 2015-B.

El Vicerrector Académico Dr. José Leonor Ruíz Nizama: Precisar que el Proyecto de Investigación lo pueden hacer hasta dos personas.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: El señor Vicerrector vuelve a insistir sobre las dos personas pero eso está en otra regla, o sea que sí lo pueden hacer, sí lo pueden hacer el proyecto, incluso éste que estamos hablando, que lo pueden hacer entre dos personas, entre dos egresados. Entonces, sírvanse levantar la mano, los miembros del Consejo... Antes de eso, intervendrá el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Una aclaración. El Proceso de Admisión 2015-B, ¿en qué mes se lleva? En diciembre. Ojo que eso sale a raíz de lo que dijo el Tribunal Constitucional, eso se hizo en noviembre, diciembre, por lo tanto, por eso hay que tener cuidado, ellos ya no están inmersos, los que ingresaron en diciembre de 2015-B ya no están inmersos. ¿Ya se corrigió eso?

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Está en nuestro Estatuto.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Bueno, entonces, con lo que ha mandado el señor Vicerrector dice... proceso de admisión dice, entonces, si se aprueba eso, por favor, yo lo único que le estoy haciendo es una aclaración. Por favor.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Los que ingresaron en el 2015-B ingresaron en diciembre pero estudiaron hasta junio de 2016, con los nuevos Planes de Estudios ya.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica Dr. Juan Herber Grados Gamarra: Debería decir hasta el 2015-A, admisión en el 2014-A, sería el 2014-B el Ciclo Académico pero es ingresante en el 2014-A.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: No, acá se está hablando de los ingresantes, está con claridad, los ingresantes, dice.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: En todo caso podría plantearse lo siguiente, respecto a la Sexta, "Los ingresantes de pregrado que cursaron los Semestres Académicos 2014-II o B, estamos hablando de ingresantes que cursaron los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, ahí estaría mucho más claro y preciso. Que han cursado. Se entiende que han iniciado y han culminado.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: 2014-B y 2015-A y 2015-B. Entonces a ver si le dan lectura, vean (el ecran), así va a quedar: "Los ingresantes de pregrado que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, obtendrán el grado académico de bachiller, de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 7° del presente reglamento, por excepción, tratándose de una población de tránsito, en aplicación progresiva de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en atención al interés superior de los estudiantes se requiere... Claro, se entiende que el bachillerato también es para esos tres semestres. Muy bien, entonces, sírvanse levantar la mano los que están de acuerdo para que se apruebe el inciso a) de la Sexta Disposición Transitoria del Reglamento de Grados y Títulos, tal como están viendo (en el ecran). Nuevamente, levanten la mano los miembros del Consejo Universitario que están de acuerdo con el inciso a) propuesto de ésta Sexta Disposición Transitoria, es decir, el Proyecto de Investigación como Trabajo de Investigación, en esencia. El señor Secretario General va a contar pero no hay votos.

La Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Mg. Nidia Zoraida Ayala Solís: Señor Presidente, creo que hay una confusión ahí, en todo caso, que se plantee la propuesta de manera más clara. La propuesta del inciso a), como primera propuesta, lo del proyecto y como segunda propuesta lo del bachillerato automático.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Para mí está claro. La primera propuesta es un proyecto de investigación equivalente a trabajo de investigación y la segunda propuesta es con bachillerato automático. Igual, en la parte superior se mantiene. Por favor, levanten la mano los que estén de acuerdo que se apruebe el proyecto de investigación equivalente al trabajo de investigación sólo para estos tres semestres que son de estudiantes de tránsito. Sírvanse levantar la mano: Cinco (5) votos. Los que están de acuerdo con que se otorgue el bachillerato automático, con cargo a redactar: Tres (3) votos. No hay abstenciones. Muy bien. Se sostiene la "b", pero si hubiera ganado la segunda hubiera sido inaplicable.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Voy a pedirle al señor Secretario que verifique el quórum.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Llama la lista correspondiente verificando la presencia de seis Consejeros titulares.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Muy bien, con el quórum de reglamento, continuamos la sesión.

El Consejo Universitario, por mayoría:

ACUERDA

(Acuerdo N° 350-19-CU)

APROBAR, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU y modificado por Resoluciones N°s 077, 131, 173, 226-2019-CU, en el extremo referido a la Sexta Disposición Transitoria, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

"SEXTA. Los ingresantes de pregrado que iniciaron sus estudios en los Semestres Académicos 2014-B, 2015-A y 2015-B, obtendrán el grado académico de bachiller de acuerdo a los requisitos señalados en el Artículo 7 del presente Reglamento. Por excepción, tratándose de una población de tránsito, en aplicación progresiva de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en atención al interés superior de los estudiantes, se requiere:

- a) La aprobación del Trabajo de Investigación se realiza con la presentación de un proyecto de investigación directamente a la Facultad, designándose por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación un Jurado Evaluador, el cual debe emitir un informe que aprueba el proyecto y autoriza su ejecución, con lo que el Decano, con cargo a dar cuenta a su Consejo de Facultad, emite la Resolución de aprobación pertinente; no requiere exposición ni sustentación del Trabajo de Investigación;



- b) La certificación del conocimiento de un idioma extranjero, se realiza: Si el estudiante ha aprobado los cursos de idioma extranjero que su respectiva Escuela Profesional ha programado en cumplimiento de Ley Universitaria, le corresponde otorgar directamente. Si el estudiante acredita el conocimiento de un idioma extranjero con certificado de una entidad especializada, la Facultad programará gratuitamente un examen y en caso el estudiante apruebe, otorgará directamente la certificación. Si el estudiante no cumple con los supuestos antes señalados, la Facultad programará gratuitamente un curso de idioma extranjero a fin de que los estudiantes desarrollen esa materia y a quienes aprueben, la Facultad directamente les otorgará la certificación pertinente.”.

III. RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s 083-B-2019-CF-FCA-UNAC, 176-B-2019-CF-FCA-UNAC y 177-B-2019-CF-FCA-UNAC, SOBRE VACANCIA EN EL CARGO DE DECANO TITULAR DE LA FCA.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Da lectura a los Oficios N°s 100-2019-DD-FCA-UNAC recibido el 16 de julio de 2019, por el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución de Consejo de Facultad N°083-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 06 de junio del 2019, por el cual se resuelve Declarar la Vacancia, en el cargo de Decano Titular de la Facultad de Ciencias Administrativas, del profesor Dr. Hernán Ávila Morales, acorde con lo establecido en el artículo 76 numeral 76.5 de la Ley Universitaria, concordante con el Artículo 206 numeral 206.5 respectivamente del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; por Causal de Incumplimiento de la Ley Universitaria y el Estatuto y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; y Oficio N° 233-2019-D-FCA recibido el 16 de setiembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite las Resoluciones de Consejo de Facultad N°s 176-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 10 de setiembre de 2019, en el cual se levanta las observaciones realizadas en el oficio de la referencia, y 177-B-2019-CF-FCA-UNAC de fecha 10 de setiembre de 2019, en el cual el Consejo de Facultad acordó designar al profesor principal Dr. JUAN CARLOS REYES ULFE como decano encargado de la Facultad de Ciencias Administrativas por el periodo del 01 de Octubre hasta el 16 de diciembre del 2019.

El Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía Dr. José Hugo Tezén Campos: Señor Rector. He convocado a mi Consejo de Facultad porque hoy día, justamente, estoy tratando de aprobar el tema relacionado con la aprobación de los exámenes. Entonces, me van a disculpar, pero me voy a retirar.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Verificamos el quórum nuevamente.

El Secretario General Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte: Llama la lista correspondiente constatándose la presencia de cinco (5) consejeros titulares.

El Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque: Ahora sí. No tenemos quórum. Por lo tanto, levantamos la sesión. Citaremos para la próxima semana.

Siendo las 13:20 horas del mismo día, el señor Rector y presidente del Consejo Universitario, levanta la presente sesión de Consejo Universitario.

Fdo. Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte.- Secretario General de la UNAC. Sello.-

